



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
XXV LEGISLATURA

## DIP. ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS

1074  
Presidente de la Comisión de Cultura y Deporte de la  
H. XXV Legislatura del Estado de Baja California

"2026, AÑO DE LA EDUCACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ"

Mexicali, B.C., 5 de Mayo de 2026.

### DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE

Presidenta de la Mesa Directiva de la  
H. XXV Legislatura de Baja California.  
Presente.-



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
XXV LEGISLATURA

RECIBIDO  
05 MAY 2026  
OFICIALIA DE PARTES

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 110 Fracción I, 114, 119 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California, adjunto a la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 3, 22 Y 25 DE LA LEY DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, con el objetivo de actualizar y fortalecer la Ley de Acción ante el cambio climático del Estado de Baja California. Lo anterior se lo comunico, a fin de que sea enlistado en el Orden del Día de la próxima Sesión Ordinaria de Congreso, misma que se llevará a cabo el próximo Jueves 7 de Mayo del presente año.

Agradeciendo de antemano la atención que brinde a la presente, quedo de Usted.

**ATENTAMENTE**

**DIP. ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS**

Presidente de la Comisión de Cultura y Deporte

C.c.p. Archivo  
AHVB/alice\*



**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**  
**H. XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL**  
**CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**  
HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, diputado **Adrián Humberto Valle Ballesteros**, representante del Partido Revolucionario Institucional, en esta H. XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 27 fracción I, 28 fracción I de la Constitución Política del Estado de Baja California, 110 fracción III, 119 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de nuestro Estado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente; **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3, 22 Y 25 DE LA LEY DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, con el objetivo de **actualizar y fortalecer la Ley de Acción ante el Cambio Climático del Estado de Baja California, incorporando conceptos clave como la isla de calor urbana y precisando los instrumentos de política climática, a fin de mejorar la planeación, implementación y eficacia de las acciones de mitigación y adaptación en el ámbito estatal y municipal, bajo la siguiente:**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Prevención, Mitigación y Adaptación del Cambio Climático para el Estado de Baja California, publicada en 2012 y reformada en diversas ocasiones, constituye el eje rector de la política climática en la entidad. Sin embargo, el avance en la ciencia climática, la evolución del marco jurídico nacional e internacional, así como la experiencia acumulada en su implementación, hacen necesaria una actualización de ciertos preceptos para garantizar su eficacia, coherencia y alineación con los compromisos asumidos por México en el Acuerdo de París, la Ley General de Cambio Climático y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

La presente iniciativa propone reformar los artículos 3 y 25 con el propósito de:

- Actualizar y ampliar las definiciones para incorporar conceptos clave que han cobrado relevancia en la agenda climática global y local.
- Fortalecer los instrumentos de política climática, dotándolos de mayor claridad operativa y vinculación con la planeación estatal y municipal.

Precisar el contenido y alcance de los programas municipales en materia de cambio climático, garantizando su congruencia con la Estrategia Estatal y su aplicabilidad en el territorio.



El artículo 3 actual contiene definiciones limitadas que no reflejan la evolución conceptual del derecho ambiental y climático. La inclusión de nuevos términos permitirá:

- Alinear la ley con los estándares internacionales y la doctrina más reciente.
- Facilitar la interpretación uniforme por parte de las autoridades y los particulares.
- Dotar de mayor precisión a los instrumentos de planeación y evaluación.
- Incorporar enfoques transversales como la perspectiva de género, derechos humanos y equidad intergeneracional en el diseño de políticas públicas.

Artículo 25. Instrumentos de política climática, este artículo busca, mediante la adición de un artículo 25 Bis, que nos habla de los instrumentos que anteriormente solo se enunciaba, pero no se especificaba cuáles.

**I. Propuesta de reforma:**

Precisar los instrumentos de política climática, estableciendo de manera enunciativa más no limitativa: la Estrategia Estatal, el Programa Estatal de Acción Climática, los programas municipales, el Registro Estatal de Emisiones, el Atlas de Riesgos, los ordenamientos ecológicos, la evaluación de impacto climático, los instrumentos económicos (fiscales, financieros y de mercado), y los mecanismos de participación social:

**Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:**

- I.
- II.
- III.
- IV.
- V.
- VI.
- VII.
- VIII.
- IX.
- X.
- XI.
- XII.

XIII. **Isla de Calor Urbana: fenómeno micro climático que produce temperaturas significativamente más altas en zonas urbanas en comparación con las áreas rurales o periurbanas circundantes, resultado de la sustitución de superficies naturales por materiales artificiales, la densidad de construcción, la falta de vegetación y la actividad antropogénica.**



- XIV. La fracción actual se recorre.
- XV. La fracción actual se recorre.
- XVI. La fracción actual se recorre.
- XVII. La fracción actual se recorre.
- XVIII. La fracción actual se recorre.
- XIX. La fracción actual se recorre.
- XX. La fracción actual se recorre.
- XXI. La fracción actual se recorre.
- XXII. La fracción actual se recorre.
- XXIII. La fracción actual se recorre.
- XXIV. La fracción actual se recorre.
- XXV. La fracción anterior se recorre.

**Artículo 25.** Para el ejercicio de las atribuciones previstas en el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, se fijarán objetivos, metas, prioridades, asignación de recursos, responsabilidades, Instrumentos y tiempos de ejecución sobre las acciones de adaptación al cambio climático y mitigación de sus efectos, basándose en la Estrategia Estatal.

**Artículo 25 Bis.** Los instrumentos y medidas de la política estatal en materia de cambio climático deben incluir al menos:

- a) Incremento y conservación de áreas verdes y corredores bioclimáticos;
- b) Promoción de techos y muros verdes;
- c) Uso de materiales reflectantes y permeables en pavimentos y construcciones;
- d) Diseño urbano que favorezca la ventilación natural;
- e) Sistemas de monitoreo térmico urbano.

Es por tal motivo que resulta importante realizar la presente propuesta de reforma, con el objetivo de dar cumplimiento por lo establecido en nuestra Carta Magna, por lo que se hace la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3, 22 Y 25 DE LA LEY DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, siendo el cuadro comparativo del texto propuesto, el siguiente:

<b>LEY DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA</b>	
<b>Texto Vigente</b>	<b>Texto Propuesto</b>
<b>Artículo 3.</b> Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:	<b>Artículo 3.</b> Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:
I.	I.
II.	II.
III.	III.
IV.	IV.
V.	V.



- VI.
- VII.
- VIII.
- IX.
- X.
- XI.
- XII.
- XIII. Se adiciona fracción y la fracción actual se recorre.

- VI.
- VII.
- VIII.
- IX.
- X.
- XI.
- XII.
- XIII. **Isla de Calor Urbana: fenómeno micro climático que produce temperaturas significativamente más altas en zonas urbanas en comparación con las áreas rurales o periurbanas circundantes, resultado de la sustitución de superficies naturales por materiales artificiales, la densidad de construcción, la falta de vegetación y la actividad antropogénica.**

- XIV. La fracción actual se recorre.
- XV. La fracción actual se recorre.
- XVI. La fracción actual se recorre.
- XVII. La fracción actual se recorre.
- XVIII. La fracción actual se recorre.
- XIX. La fracción actual se recorre.
- XX. La fracción actual se recorre.
- XXI. La fracción actual se recorre.
- XXII. La fracción actual se recorre.
- XXIII. La fracción actual se recorre.
- XXIV. La fracción actual se recorre.
- XXV. La fracción actual se recorre.

Artículo 25. Para el ejercicio de las atribuciones previstas en el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, se fijarán objetivos, metas, prioridades, asignación de recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución sobre las acciones de adaptación al cambio climático y mitigación de sus efectos, basándose en la Estrategia Estatal.

Artículo 25. Para el ejercicio de las atribuciones previstas en el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, se fijarán objetivos, metas, prioridades, asignación de recursos, responsabilidades, **Instrumentos** y tiempos de ejecución sobre las acciones de adaptación al cambio climático y mitigación de sus efectos, basándose en la Estrategia Estatal.

Sin correlativo.



	<p>Artículo 25 Bis. Los instrumentos y medidas de la política estatal en materia de cambio climático deben incluir al menos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Incremento y conservación de áreas verdes y corredores bioclimáticos;</li><li>b) Promoción de techos y muros verdes;</li><li>c) Uso de materiales reflectantes y permeables en pavimentos y construcciones;</li><li>d) Diseño urbano que favorezca la ventilación natural;</li><li>e) Sistemas de monitoreo térmico urbano.</li></ul>
--	---

## RESOLUTIVO

**UNICO.** – Se reforman los **ARTÍCULOS 3, 22 Y 25 DE LA LEY DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, para quedar como sigue:

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. ...
- IX. ...
- X. ...
- XI. ...
- XII. ...

XIII. Isla de Calor Urbana: fenómeno micro climático que produce temperaturas significativamente más altas en zonas urbanas en comparación con las áreas rurales o periurbanas circundantes, resultado de la sustitución de superficies naturales por materiales artificiales, la densidad de construcción, la falta de vegetación y la actividad antropogénica.

- XIV. La fracción actual se recorre.
- XV. La fracción actual se recorre.
- XVI. La fracción actual se recorre.
- XVII. La fracción actual se recorre.



- XVIII. La fracción actual se recorre.
- XIX. La fracción actual se recorre.
- XX. La fracción actual se recorre.
- XXI. La fracción actual se recorre.
- XXII. La fracción actual se recorre.
- XXIII. La fracción actual se recorre.
- XXIV. La fracción actual se recorre.
- XXV. La fracción actual se recorre.
- XXVI. ...

**Artículo 25.** Para el ejercicio de las atribuciones previstas en el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, se fijarán objetivos, metas, prioridades, asignación de recursos, responsabilidades, Instrumentos y tiempos de ejecución sobre las acciones de adaptación al cambio climático y mitigación de sus efectos, basándose en la Estrategia Estatal.

**Artículo 25 Bis.** Los instrumentos y medidas de la política estatal en materia de cambio climático deben incluir al menos:

- a) Incremento y conservación de áreas verdes y corredores bioclimáticos;
- b) Promoción de techos y muros verdes;
- c) Uso de materiales reflectantes y permeables en pavimentos construcciones;
- d) Diseño urbano que favorezca la ventilación natural;
- e) Sistemas de monitoreo térmico urbano.

## ARTICULOS TRANSITORIOS

**UNICO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, al día de su presentación.

*Juntos por el Bien de tu Familia*  
**ATENTAMENTE**

**DIP. ADRIAN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS**  
H. XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA